



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Secretaría General

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA “ZAL DE MURCIA – MEDFOOD”.

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4- Documento contable.
- 5- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.
- 6- Informe Dirección Gal Movilidad y Litoral
- 7-Memoria justificativa artículo 50 Ley 40/2015.
- 8- Memoria Económica.
- 9- Conformidad al texto del Convenio por parte del INFO.
- 10- Borrador del Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

Mediante Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio), se aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (PAT).

A tal efecto la Consejería de Fomento e Infraestructuras financiará actuaciones recogidas en el PAT por importe de 9.000.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 , proyecto 48472 ,del ejercicio presupuestario 2021

El artº. 37,1 párrafo segundo, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que *“no necesitarán autorización del Consejo de*



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como en los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA “ZAL DE MURCIA – MEDFOOD”.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de diciembre de 2021.

De otra parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia nº 27/2021, de 12 de marzo (BORM nº 60, de 13 de marzo), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha XX de diciembre de 2021.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO.-Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene asignadas las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, transportes y logística, entre otras,



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº67/2021, de 18 de noviembre y por el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre y adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que corresponde, entre sus fines el desarrollo económico regional y especialmente, mediante la promoción y apoyo a “infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico empresarial”.

El Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “directrices y plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia”, en su artículo 12, establece que *“la Administración Regional intervendrá en la gestión de las propuestas de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias y en la ordenación de la oferta industrial, a través del Instituto de Fomento, que será el encargado de impulsar, coordinar y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial del suelo industrial. La normativa de dicha Entidad contendrá la organización ad hoc, a través de un equipo de gestión, para el ejercicio de las funciones encomendadas”*.

Por otra parte, Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, en su artículo 26, prevé que *“el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un funcionamiento más eficiente y de generar un recurso motor y tractor de creación y consolidación empresarial, desarrollará la coordinación de las medidas relativas a infraestructuras públicas existentes y aquellas desarrolladas con apoyos públicos, que a continuación se relacionan:*



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



d) Parques industriales: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia establecerá una política de consolidación y desarrollo de suelo industrial y de equipamientos empresariales que facilite la implementación, desarrollo y mantenimiento de las iniciativas empresariales, sin perjuicio de las competencias ostentadas por la consejería competente en materia de ordenación del territorio.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá acuerdos con ayuntamientos, sociedades y entidades públicas y con el sector privado, para potenciar e impulsar el uso de infraestructuras susceptibles de fomentar o asistir a los emprendedores y a las pymes, con el fin de promover su uso racional y dirigido a impulsar nuevas actividades empresariales en condiciones favorables.”

TERCERO.- Que en cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

CUARTO.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras en base a sus competencias ha impulsado la aprobación del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOO) aprobado por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de



30 de junio). Que la formulación del citado programa responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística, siendo coherente así la implantación en este ámbito también de una Ciudad Agroalimentaria y del Transporte.

QUINTO.- Que en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejería de Fomento e Infraestructura es la coordinadora del proyecto CEF (Connecting Europe Facility) para la realización de estudios y proyectos que permitirán el desarrollo de la zona de actuación logística de Murcia, financiado al cincuenta por ciento por la Comisión Europea. De acuerdo con este proyecto ya se han contratado los proyectos de infraestructuras generales de los servicios del Sector 1 por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y está en licitación el proyecto de urbanización del citado sector por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que tanto la Consejería de Fomento e Infraestructuras como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (en adelante PAT). Y para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para



desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Compromisos generales. Las partes se comprometen a:

- Promover, en el seno de las entidades que representan, las actuaciones necesarias que hagan posible la materialización de los compromisos que siguen.
- Actuar coordinadamente a la finalidad pretendida.

b) Compromisos específicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Actuar como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del citado PAT cuyos expedientes tendrán fecha de finalización dos meses antes de la finalización del contrato de redacción del proyecto de urbanización, realizado por INFO, cuya adjudicación se prevé para enero de 2022 y que tiene un periodo de ejecución de 24 meses..

- Financiar el proyecto con un importe inicial de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), que será transferida al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” del ejercicio presupuestario 2021.

- Propiciar nuevas aportaciones financieras para la completación del proyecto, sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

b) Compromisos específicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

-



- Contratar y llevar a trámite el proyecto de urbanización, actualmente en estado de licitación, teniendo en cuenta que éste solo podrá ser aprobado definitivamente cuando se hayan concluido el total de expropiaciones de terrenos por la Consejería de Fomento.
- Contratar y desarrollar los modelos de promoción y gestión, y análisis coste – beneficio necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula cuarta.
- El INFO podrá desarrollar sus compromisos directamente o a través de una sociedad o ente participado por el mismo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de colaboración, escrito en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar la suscripción de otros acuerdos singularizados para la ejecución y desarrollo de cualquier actuación.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, y establecer el destino y la forma de aplicación de los fondos transferidos al INFO.



La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes firmantes en el mismo.
2. Los Acuerdos específicos celebrados, en su caso, en cumplimiento y desarrollo de este Convenio de colaboración tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.
3. El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Por el Instituto de Fomento de la
Región de Murcia

José Ramón Díez de Revenga María del Valle Miguélez Santiago
Albacete



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

ORDEN

Vista la propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 20 de diciembre de 2021, referente al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de fecha 20 de diciembre de 2021.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula en Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el texto del convenio para su autorización.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de Actuación Territorial y de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas.

Por la Dirección General de Movilidad y Litoral se remite el asunto enunciado acompañado de informe de su Servicio Jurídico. A requerimiento de este Servicio Jurídico se remite parte del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia, Medfood).

De acuerdo con el objetivo del Convenio, la Consejería de Fomento adquiere según la Cláusula la obligación de “Financiar las actuaciones recogidas en el PAT con un importe de nueve millones de euros, según los Acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio”, mediante la transferencia a la citada entidad de la cantidad ya señalada con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

El Instituto de Fomento adquiere la obligación de *“Contratar la redacción y tramitación del Proyecto de Urbanización, actualmente en fase de licitación, teniendo en cuenta que este solo podrá ser aprobado cuando se haya concluido el total de expropiaciones de terrenos por la Consejería de Fomento”*. Debe cohonestarse esta obligación con la previamente adquirida por la Consejería de Fomento en el seno del propio Convenio de *“Actuar como Administración territorial expropiante responsable de la expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del PAT que tendrá que haber finalizado antes de la aprobación del proyecto de urbanización que tendrá un periodo de ejecución de 24 meses a partir de su adjudicación”*.

De acuerdo con lo anterior, se dibuja un esquema de obligaciones recíprocas y en parte subordinadas, porque la obligación de contratar el Proyecto de redacción y tramitación por parte del Instituto de Fomento ***“actualmente en fase de licitación que solo puede ser aprobado definitivamente cuando se haya concluido el proceso de expropiación por la otra parte*** (la Consejería de Fomento). Esta cláusula solo puede ser entendida en el sentido de que ya se ha iniciado el proceso de licitación del mencionado proyecto, pero no ha concluido.

Debe destacarse a este propósito que el Instituto de Fomento según su la Ley 9/2016 de 23 de noviembre está sujeta al Derecho Privado y los Convenios que celebre como tal entidad están fuera del ámbito de la Ley contractual, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, aunque los contratos que celebre están sujetos a la legislación contractual básica de acuerdo con el artículo 14 de esa misma Ley 9/2016 de 23 de noviembre. En otras palabras, las relaciones contractuales del Instituto de Fomento en su proceso de licitación aparecen condicionadas a un hecho que se configura como una obligación en el Convenio de la otra parte, a saber, que se haya finalizado el proceso expropiatorio por parte de la Administración territorial. No debe confundirse esta situación con la conocida prohibición de someter los contratos administrativos a condición, pues la relación contractual del Instituto de Fomento con el redactor del proyecto no están sujetos a condición ninguna, no pueden estarlo, ya que esta condición aparece en el Convenio que ahora se ha remitido que está necesariamente fuera de la legislación contractual y por tanto del alcance de esa prohibición.

El Instituto de Fomento también adquiere la obligación a “realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento...”, pudiendo “desarrollar sus actuaciones o compromisos directamente o través de una sociedad o ente participado por el mismo”. Este Servicio Jurídico entiende que en este último caso se deber dar cuenta de tal situación igualmente a la Comisión de seguimiento, por cuanto debe entenderse incluida en la amplia función que se le atribuye en el Convenio en la Cláusula Cuarta “de establecer el destino y destino de los fondos transferidos al INFO”.

En cuanto al contenido de la Cláusula Tercera, relativo a que las partes puedan en el cumplimiento de los objetivos del Convenio puedan las partes suscribir “*acuerdo singularizados para el desarrollo y ejecución de cualquier actuación*” este Servicio Jurídico entiende que esta Cláusula debe entenderse siempre dentro de los límites de la aportación que ahora se realiza y que ya quedado descrita más arriba.

En el expediente obra informe del Servicio Jurídico de la Dirección General proponente donde se da cuenta de la Memoria justificativa, informe del artículo 50 de la Ley 50/2015, Memoria Económica de la existencia de crédito adecuado y suficiente y certificado del Acta del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento donde se aprueban la suscripción del Convenio.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 12 del Decreto 102/2006 por el que se aprueban las Directrices de Suelo Industrial, donde se atribuyen a la Administración Regional la función de intervenir en la ordenación de la oferta de suelo industrial, a través del Instituto de Fomento, como encargado de impulsar, coordinar

y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial de suelo industrial”, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación debiendo autorizarse su suscripción por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 17 de diciembre de 2021

Fdo. Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	74002	AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	48742	AL INFO DES.P.ACT.T.C. AGROAL.TRANSPORTE
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO CARM/INFO REGION DE MURCIA AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.000.000,00*EUR NUEVE MILLONES EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.000.000,00* EUR NUEVE MILLONES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

PROPUESTA DE ORDEN

En cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

Mediante Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio), se aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (PAT).

A tal efecto la Consejería de Fomento e Infraestructuras financiará actuaciones recogidas en el PAT por importe de 9.000.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 , proyecto 48742 ,del ejercicio presupuestario 2021

Vistos los informes generados de conformidad con los antecedentes expuestos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto de convenio, que se adjunta como ANEXO, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”, en virtud del cual la Administración Regional deberá aportar 9.000.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 , proyecto de gasto 48742, del ejercicio presupuestario 2021.

Segundo.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de dicho Convenio.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA “ZAL DE MURCIA – MEDFOOD”.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de diciembre de 2021.

De otra parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia nº 27/2021, de 12 de marzo (BORM nº 60, de 13 de marzo), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha **XX de diciembre de 2021.**

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO.-Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene asignadas las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Murcia en materia de ordenación del territorio, transportes y logística, entre otras, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº67/2021, de 18 de noviembre y por el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre y adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que corresponde, entre sus fines el desarrollo económico regional y especialmente, mediante la promoción y apoyo a “infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico empresarial”.

El Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “directrices y plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia”, en su artículo 12, establece que *“la Administración Regional intervendrá en la gestión de las propuestas de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias y en la ordenación de la oferta industrial, a través del Instituto de Fomento, que será el encargado de impulsar, coordinar y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial del suelo industrial. La normativa de dicha Entidad contendrá la organización ad hoc, a través de un equipo de gestión, para el ejercicio de las funciones encomendadas”*.

Por otra parte, Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, en su artículo 26, prevé que *“el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un funcionamiento más eficiente y de generar un recurso motor y tractor de creación y consolidación empresarial, desarrollará la coordinación de las medidas relativas a infraestructuras*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

públicas existentes y aquellas desarrolladas con apoyos públicos, que a continuación se relacionan:

d) Parques industriales: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia establecerá una política de consolidación y desarrollo de suelo industrial y de equipamientos empresariales que facilite la implementación, desarrollo y mantenimiento de las iniciativas empresariales, sin perjuicio de las competencias ostentadas por la consejería competente en materia de ordenación del territorio.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá acuerdos con ayuntamientos, sociedades y entidades públicas y con el sector privado, para potenciar e impulsar el uso de infraestructuras susceptibles de fomentar o asistir a los emprendedores y a las pymes, con el fin de promover su uso racional y dirigido a impulsar nuevas actividades empresariales en condiciones favorables.”

TERCERO.- Que en cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

CUARTO.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras en base a sus competencias ha impulsado la aprobación del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

MEDFOO) aprobado por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio). Que la formulación del citado programa responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística, siendo coherente así la implantación en este ámbito también de una Ciudad Agroalimentaria y del Transporte.

QUINTO.- Que en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejería de Fomento e Infraestructura es la coordinadora del proyecto CEF (Connecting Europe Facility) para la realización de estudios y proyectos que permitirán el desarrollo de la zona de actuación logística de Murcia, financiado al cincuenta por ciento por la Comisión Europea. De acuerdo con este proyecto ya se han contratado los proyectos de infraestructuras generales de los servicios del Sector 1 por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y está en licitación el proyecto de urbanización del citado sector por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que tanto la Consejería de Fomento e Infraestructuras como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (en adelante PAT). Y para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Compromisos generales. Las partes se comprometen a:

- Promover, en el seno de las entidades que representan, las actuaciones necesarias que hagan posible la materialización de las acciones recogidas en el PAT.
- Actuar coordinadamente a la finalidad pretendida.

b) Compromisos específicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Actuar como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del citado PAT que tendrá que estar finalizado antes de la aprobación del proyecto de urbanización, que tendrá un periodo de ejecución de veinticuatro meses a partir de su adjudicación.

- Financiar actuaciones recogidas en el PAT con un importe de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), según los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio. El citado importe será transferido al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" del ejercicio presupuestario 2021.

b) Compromisos específicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- Contratar la redacción y tramitación del proyecto de urbanización, actualmente en fase de licitación, teniendo en cuenta que éste solo podrá ser aprobado definitivamente cuando se hayan concluido el total de expropiaciones de terrenos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

- Contratar y desarrollar los modelos de promoción y gestión, y análisis coste – beneficio necesarios para el desarrollo de la PAT.
- Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula cuarta.
- El INFO podrá desarrollar sus compromisos directamente o a través de una sociedad o ente participado por el mismo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de colaboración, escrito en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar la suscripción de otros acuerdos singularizados para la ejecución y desarrollo de cualquier actuación.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, y establecer el destino y la forma de aplicación de los fondos transferidos al INFO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SEXTA.-DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatros años adicionales por acuerdo expreso de las partes firmantes en el mismo.
2. Los Acuerdos específicos celebrados, en su caso, en cumplimiento y desarrollo de este Convenio de colaboración tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.
3. El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Por el Instituto de Fomento de la

Región de Murcia

José Ramón Díez de Revenga María del Valle Miguélez Santiago
Albacete



N. Ref.- **Transportes 26/2021**

Asunto.- **Borrador de “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento para el desarrollo del PAT de la terminal intermodal y ZAL (ZAL de Murcia-MEDFOOD).”**

En relación al asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.c del vigente Decreto nº 42/2005, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, este Servicio Jurídico-Administrativo informa:

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe por este Servicio Jurídico-Administrativo expediente en relación con el referido borrador de Convenio, en el mismo constan los siguientes documentos:

1. Memoria Justificativa, incluyendo informe del artículo 50 de la ley 40/2015, del Convenio de fecha xx de diciembre de 2021.
2. Borrador del Convenio, como anexo.
3. Memoria económica certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones que dimanar del presente convenio.
4. Certificado del Consejo de Dirección del INFO, de 17 de diciembre de 2021, aprobatorio del Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Presupuestos de la CARM, ley 1/2021 de 23 de junio, “Durante el ejercicio 2021, las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

El artículo 26.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.”

SEGUNDA.- El presente Convenio pretende manifestar el compromiso de las partes y articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio). Se determinan como obligaciones generales las de promover cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la



materialización de la PAT y las específicas de cada una de las partes, en el ámbito de sus competencias.

El mencionado PAT, determina su programa de financiación, estando valoradas las distintas actuaciones necesarias para su materialización en más de 188 millones de euros.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes firmantes en el mismo.

TERCERA.- En la Memoria justificativa se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En cuanto a los compromisos adquiridos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras están el de actuar como administración expropiante y aportar un total de 9 millones de euros para la financiación del mismo.

El Instituto de Fomento realizará las actuaciones detalladas específicamente en la Cláusula Segunda, contratación de proyectos, promoción, etc.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones habituales en esta clase de órganos, además de clarificar el destino y forma de aplicación de los fondos.

CUARTA.- Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, a cuyo tenor, están excluidos de su ámbito de aplicación: "...los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y



Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador...”

QUINTA.- En cuanto al **texto del borrador del Convenio**, en el mismo se recogen todos los extremos exigidos en el artículo 6.3 de la citada la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

SEXTA.- Respecto del procedimiento, se debe emitir informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 del referido Decreto 56/1996, de 24 de julio, en consonancia con lo establecido en el artículo 10.1.e) del Decreto n.º 42/2005, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

CONCLUSIÓN

El contenido del borrador del Convenio remitido se estima adecuado y pertinente para la ejecución de la actuación propuesta, justificando la línea de colaboración instrumentada, por lo que éste se **informa favorablemente**.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
Y JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES
María Carmen Manuel Sánchez



MEMORIA JUSTIFICATIVA, ARTÍCULO 50, LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su apartado 1, *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, se emite la presente memoria justificativa del **Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia – Medfood”**.

En cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

Mediante Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio), se aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias



para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (PAT). Para la consecución de este fin pretenden suscribir el convenio de colaboración.

A tal efecto la Consejería de Fomento e Infraestructuras financiará actuaciones recogidas en el PAT por importe de 9.000.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 , proyecto 48742 ,del ejercicio presupuestario 2021.

La actividad en cuestión a la que se refiere este convenio, no tiene carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

En concreto:

- a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.
- b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.
- d) La relación entre las partes no tiene carácter oneroso.
- e) No existe ánimo de lucro en la relación de colaboración que se establece entre las partes.
- f) La finalidad del convenio es colaborar para conseguir el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia “Zal de Murcia- Medfood”, sin que se obtenga ventaja económica alguna por las partes que lo suscriben.

Estas características que reúne este convenio lo hacen ser diferente de cualquier actividad contractual.

Las partes no tienen intereses patrimoniales, sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar actividades de interés público. Queda excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El convenio cumple con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA “ZAL DE MURCIA – MEDFOOD”.

Según la cláusula primera del borrador de convenio, el objeto del mismo consiste en:

“... articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio).”

La Consejería financiará el procedimiento de expropiación hasta la cantidad de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), que será transferida al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02, proyecto 48742, del ejercicio presupuestario 2021, que en todo caso, habrá de respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02, proyecto 48472, subproyecto 048472210001 cuenta con un crédito disponible propio de 9.000.000,00€, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones previstas en el Convenio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

- **Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras** para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia “ZAL DE MURCIA-MEDFOOD” en los términos y condiciones a que se refiere el borrador adjunto.
- **Autorizar a la Presidencia del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado**, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por las partes u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el VºBº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguélez Santiago, en Murcia a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión

María del Valle Miguélez Santiago

Secretaria Consejo de Dirección

Presidenta Consejo de Dirección

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA “ZAL DE MURCIA – MEDFOOD”.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de diciembre de 2021.

De otra parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia nº 27/2021, de 12 de marzo (BORM nº 60, de 13 de marzo), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha XX de diciembre de 2021.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO.-Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene asignadas las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, transportes y logística, entre otras,



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº67/2021, de 18 de noviembre y por el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre y adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que corresponde, entre sus fines el desarrollo económico regional y especialmente, mediante la promoción y apoyo a “infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico empresarial”.

El Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “directrices y plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia”, en su artículo 12, establece que *“la Administración Regional intervendrá en la gestión de las propuestas de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias y en la ordenación de la oferta industrial, a través del Instituto de Fomento, que será el encargado de impulsar, coordinar y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial del suelo industrial. La normativa de dicha Entidad contendrá la organización ad hoc, a través de un equipo de gestión, para el ejercicio de las funciones encomendadas”*.

Por otra parte, Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, en su artículo 26, prevé que *“el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un funcionamiento más eficiente y de generar un recurso motor y tractor de creación y consolidación empresarial, desarrollará la coordinación de las medidas relativas a infraestructuras públicas existentes y aquellas desarrolladas con apoyos públicos, que a continuación se relacionan:*



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



d) Parques industriales: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia establecerá una política de consolidación y desarrollo de suelo industrial y de equipamientos empresariales que facilite la implementación, desarrollo y mantenimiento de las iniciativas empresariales, sin perjuicio de las competencias ostentadas por la consejería competente en materia de ordenación del territorio.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá acuerdos con ayuntamientos, sociedades y entidades públicas y con el sector privado, para potenciar e impulsar el uso de infraestructuras susceptibles de fomentar o asistir a los emprendedores y a las pymes, con el fin de promover su uso racional y dirigido a impulsar nuevas actividades empresariales en condiciones favorables.”

TERCERO.- Que en cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

CUARTO.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras en base a sus competencias ha impulsado la aprobación del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOO) aprobado por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de



30 de junio). Que la formulación del citado programa responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística, siendo coherente así la implantación en este ámbito también de una Ciudad Agroalimentaria y del Transporte.

QUINTO.- Que en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejería de Fomento e Infraestructura es la coordinadora del proyecto CEF (Connecting Europe Facility) para la realización de estudios y proyectos que permitirán el desarrollo de la zona de actuación logística de Murcia, financiado al cincuenta por ciento por la Comisión Europea. De acuerdo con este proyecto ya se han contratado los proyectos de infraestructuras generales de los servicios del Sector 1 por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y está en licitación el proyecto de urbanización del citado sector por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que tanto la Consejería de Fomento e Infraestructuras como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (en adelante PAT). Y para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para



desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto nº128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Compromisos generales. Las partes se comprometen a:

- Promover, en el seno de las entidades que representan, las actuaciones necesarias que hagan posible la materialización de los compromisos que siguen.
- Actuar coordinadamente a la finalidad pretendida.

b) Compromisos específicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Actuar como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del citado PAT cuyos expedientes tendrán fecha de finalización dos meses antes de la finalización del contrato de redacción del proyecto de urbanización, realizado por INFO, cuya adjudicación se prevé para enero de 2022 y que tiene un periodo de ejecución de 24 meses..

- Financiar el proyecto con un importe inicial de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), que será transferida al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” del ejercicio presupuestario 2021.

- Propiciar nuevas aportaciones financieras para la completación del proyecto, sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

b) Compromisos específicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

-



- Contratar y llevar a trámite el proyecto de urbanización, actualmente en estado de licitación, teniendo en cuenta que éste solo podrá ser aprobado definitivamente cuando se hayan concluido el total de expropiaciones de terrenos por la Consejería de Fomento.
- Contratar y desarrollar los modelos de promoción y gestión, y análisis coste – beneficio necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula cuarta.
- El INFO podrá desarrollar sus compromisos directamente o a través de una sociedad o ente participado por el mismo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de colaboración, escrito en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar la suscripción de otros acuerdos singularizados para la ejecución y desarrollo de cualquier actuación.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, y establecer el destino y la forma de aplicación de los fondos transferidos al INFO.



La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes firmantes en el mismo.
2. Los Acuerdos específicos celebrados, en su caso, en cumplimiento y desarrollo de este Convenio de colaboración tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.
3. El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras



De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Por el Instituto de Fomento de la
Región de Murcia

José Ramón Díez de Revenga María del Valle Miguélez Santiago
Albacete